

Orden de Salud Pública del Oficial de Salubridad del Distrito de Teton #20-4

Orden de exigencia que todas las personas dentro del Condado de Teton, Wyoming, incluyendo la Ciudad de Jackson, Wyoming restringir las reuniones a solo las personas dentro del mismo hogar, con excepciones

Considerando que, El Dr. Travis Riddell M. D. sirve como el Oficial de Salubridad del Distrito de Teton según al Código de Wyoming 35-1-305 (a); y

Considerando que, El Condado de Teton y la Ciudad de Jackson han formado el Distrito de Salubridad de Teton que abarca todo el Condado de Teton, Wyoming incluyendo la Ciudad de Jackson un Municipio de Wyoming; y

Considerando que, El Código de Wyoming 35-1-240(a)(iv) otorga el poder al Departamento de Salubridad de Wyoming, a través del Oficial de Salubridad del Estado o bajo su dirección y supervisión, por medio de los otros empleados del Departamento de Salubridad del Estado a establecer, mantener, y hacer cumplir el aislamiento y la cuarentena, y en cumplimiento del mismo, y sólo para tales fines, para ejercer tal control físico sobre la propiedad y sobre las personas de la gente dentro de este estado ya que el Oficial de Salubridad del Estado puede considerar necesario para la protección de la salud pública; y

Considerando que, como evidenciado por su firma abajo, la Alexia Harrist MD PhD, El Oficial de Salubridad del Estado ha revisado y por este medio autoriza la emisión de esta Orden por el Dr. Travis Riddell, El Oficial de Salubridad del Distrito, y El Oficial de Salubridad del Estado, la Dra. Alexia Harrist, también específicamente otorga el fallo de que esta Orden es necesario para la protección de la salud pública; y

Considerando que, COVID-19 fue detectado por primera vez en Wuhan, China en 2019 y desde entonces se ha propagado a más de 60 países incluyendo los Estados Unidos. Hay noventa y cuatro casos confirmados de COVID-19 en Wyoming desde las 12:00 p.m. el 30 de Marzo de 2020, y dieciséis casos confirmados de COVID-19 en el Condado de Teton desde las 12:00 p.m. el 30 de Marzo de 2020, tal como presencia de la propagación comunal en Wyoming y el Condado de Teton. Se espera que más casos serán diagnosticados; y

Considerando que, COVID-19 es una enfermedad respiratoria, transmitido a través del contacto persona-a-persona o por contacto con superficies contaminados con el virus. Las personas infectadas con COVID-19 pueden desarrollar síntomas de dos a catorce días después de la exposición. Los síntomas de COVID-19 incluyen fiebre, tos, y dificultad para respirar. En algunos casos, COVID-19 puede resultar en enfermedad grave incluye hospitalización, ingreso en una unidad de cuidados intensivos, y muerte, especialmente entre adultos mayores (65 años y mayores) y las personas con condiciones de salud subyacentes serias; y

Considerando que, A partir del 11 de Marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud declaró COVID-19 una pandemia mundial; y

Considerando que, en el 13 de Marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional con respecto a coronavirus, anunciando específicamente que “en Diciembre el original (nuevo) coronavirus conocido por SARS-CoV-2 (“el virus”) fue detectado por primera vez en Wuhan, la Provincia Hubei, La Republica Popular de China, causando brotes de la enfermedad de coronavirus COVID-19 que ahora se ha extendido a nivel mundial, (...) La propagación de COVID-19 dentro de las comunidades nacionales amenaza a presionar los sistemas de salud de nuestra nación, (...) Medidas adicionales (...) son necesarias a contener y combatir con éxito el virus en los Estados Unidos;” y

Considerando que, en el 13 de Marzo de 2020, Mark Gordon, el Gobernador de Wyoming declaró un estado de emergencia y una emergencia de la salud pública anunciando que en el 11 de Marzo de 2020, una persona dentro del Estado de Wyoming resultó presuntamente positivo de COVID-19 y a partir del 30 de Marzo de 2020 se han confirmado noventa y cuatro casos de COVID-19 en Wyoming y dieciséis casos confirmados en el Condado de Teton y el Estado de Wyoming está experimentando una emergencia de la salud pública en respuesta a la evolución del brote de COVID-19; y

Considerando que, La declaración del Gobernador Gordon de un Estado de Emergencia y una Emergencia de la Salud Pública ordena al Departamento de Salubridad de Wyoming a tomar todas las precauciones apropiadas y necesarias, y que a la discreción necesaria del Director del Departamento de Salubridad de Wyoming, deben tomar todas las medidas para proporcionar apoyo a aquellos lugares dónde exista una amenaza o peligro contra la salud pública, la seguridad y bienestar; y

Considerando que, un número significativo de ciudadanos de Wyoming están en riesgo de sufrir complicaciones graves de salud incluyendo muerte, por COVID-19. Aunque la mayoría de las personas que se contagian de COVID-19 no se enferman gravemente, las personas con síntomas leves, e incluso las personas sin síntomas con COVID-19, ponen en riesgo significativo a otros miembros vulnerables de público; y

Considerando que, un gran número de las personas con infecciones serias puede comprometer la habilidad del sistema de salud en el Condado de Teton para ofrecer la atención médica necesaria al público; y

Considerando que, además a los resultados anteriores, detener la propagación de COVID-19 incluye lavarse las manos a menudo, practicar la distanciamiento físico evitando el contacto cercano con los demás, permanecer al menos a seis pies de distancia de alguien que está enfermo o muestra signos de enfermedad, evitar tocar la cara, los ojos, la nariz y la boca, y cubrir la tos o estornudar en el codo o usando un pañuelo de papel; y

Considerando que, El Condado de Teton es una comunidad rural aislado con un solo pequeño hospital con recursos limitados incluyendo solo seis camas de unidades de cuidados intensivos y no hay especialistas en cuidados críticos; el sistema atención médica de la Universidad de Utah, que generalmente acepta la transferencia de pacientes gravemente enfermo del Condado de Teton está cerrado a transferencias externas debido a volumen aplastante de casos de COVID-19, y se espera que otros centros regionales de referencia adopten pronto medidas similares; y las medidas en esta orden son necesarias para evitar que la situación se vuelva excesivamente inundado o inmanejable para el Distrito Hospitalario del Condado de Teton debido a la carga de casos de pacientes críticamente enfermos con diagnósticos distintos de COVID-19 que normalmente serían transferidos inmediatamente a otra parte; y

Considerando que, El Condado de Teton es un destino turístico y otras comunidades del centro vacacional de montaña en la zona de las Montañas Rocosas han sido núcleos de infección en sus respectivos estados (Vail, CO; Park City, UT and Sun Valley / Ketchum, ID); y

Considerando que, por lo regular el Distrito Hospitalario del Condado de Teton regularmente sirve a pacientes no solo dentro del Condado de Teton pero más del condado de Lincoln WY, condado de Soublette WY, condado de Fremont, WY y las partes del Este de Idaho, que presionarán aun más su capacidad por lo que es crítico que el Condado de Teton tome medidas para frenar la propagación de la infección de COVID-19 para que no abrume el sistema atención médica local de tal manera que se podrían evitar muchas muertes; y

Considerando que, las ordenes de toda la comunidad que impiden las reuniones en otras comunidades estadounidenses parecen ralentizar eficazmente la propogación virica cuando se promulgan al principio del brote local; y

Considerando que, Ordenes que prohíben las reuniones en los estados, condados y municipios habitados por más de la mitad de los americanos ya han sido promulgadas:

Ahora, Por Lo Tanto, Se Ordena Por La Presente, que los residentes del Condado de Teton, Wyoming, incluyendo la Ciudad de Jackson, Wyoming deberá restringir las reuniones a solo las personas que viven en el mismo hogar, con ciertas excepciones como se describe a continuación, con el fin de controlar la propagación de COVID-19,

Se ordena además, que las personas descritas anteriormente puedan realizar cualquiera de los siguientes:

1. Cumplir con debidos esenciales para su salud y seguridad o para la salud y la seguridad de sus miembros del hogar o mascotas; incluyendo, por ejemplo y sin limitación, obtener suministros médicos o medicamentos o visitar a un profesional de la salud.
2. Atender a un miembro de la familia o mascota en otro hogar.
3. Obtener los suministros necesarios para si mismo o miembros de la familia o del hogar (incluso, con el ejemplo y sin limitación, los alimentos, comida, licor, articulos deportivos, y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de una residencia).
4. Entregar los suministros necesarios (incluso, con el ejemplo y sin limitación, los alimentos, comida, licor, articulos deportivos, y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de una residencia).
5. Participar en actividades al aire libre, siempre y cuando que se mantenga una distancia de seis pies entre cualquier persona que no esté en el mismo hogar.
6. Viajar y trabajar en un lugar de empleo, si el trabajo no se puede hacer remotamente desde casa.

Requisitos de distanciamiento fisico debe observarse tan a menudo como sea posible al realizar las actividades anteriores. Mantenga al menos seis pies de distancia de otras personas, lavarse las manos con agua y jabon durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible, o usar desinfectante de manos, cubra la tos o los estornudos (en la manga o el codo, no se cubra con las manos), y limpie frecuentemente las superficies de alto tacto. No se dé un apretón de manos.

Se ordena además, que el Oficial de Salubridad de Distrito puede otorgar excepciones a esta Orden de un base caso por caso después de evaluar la solicitud; y

Se ordena además, que esta Orden permanecerá vigente hasta el 17 de Abril de 2020 o hasta tal momento en que el Oficial de Salubridad del Distrito de Teton, con la autoridad del Oficial de Salubridad del Estado, emita una Orde revocando o modificando esta Orden; y

Se ordena además, que cualquier persona o entidad juridica que quebrante esta Orden será sujeta a enjuiciamiento penal bajo los Códigos de Wyoming 35-1-105 y 35-1-106.

Fechada este 30 día de Marzo de 2020.

Suscrita

Travis Riddell, MD

El Oficial de Salubridad del Distrito de Teton

Dirección para emitir la Orden

Yo, Alexia Harrist, MD PhD, el Oficial de Salubridad del Estado de Wyoming, por la presente, declaro de que he revisado la Orden anterior y por este medio ordeno según corresponda a los Códigos de Wyoming 35-1-227 y 35-1-240 (a)(i) y (iii), el Oficial de Salubridad del Distrito de Teton para emitir la Orden anterior en el Condado de Teton, Wyoming, incluyendo la Ciudad de Jackson. Como el Oficial de Salubridad, yo específicamente, considero que esta Orden es necesaria para la protección de la salud pública. Yo reevaluaré la necesidad de esta Orden según corresponda hacerlo y de acuerdo con las normas epidemiológicas y médicas aceptadas.

Suscrita

Alexia Harris, MD, PhD

El Oficial de Salubridad del Estado de Wyoming

Traducido por Natalie Wight a petición del Departamento de Salubridad del Condado de Teton el 10 de Abril de 2020.